



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por el C. Dr. Román Acosta Rosales, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte el C. Jorge Alejandro Paz Garibay, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador", a quienes en forma conjunta se les denominará "Las partes", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 29 de Diciembre de 2017, celebraron Contrato de Arrendamiento número S7M0262, respecto del inmueble ubicado en la Av. Dr. Alonso Martínez Norte, numero 660 I-B, Esq. Virrey de Mendoza, Planta Baja y segundo piso, Fraccionamiento Jardínadas, C.P. 58680, en la Ciudad de Zamora, Michoacán., con una superficie rentable de 979.00 m² y 0 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$25,155.90 (VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-5927-1-C y número Secuencial 07-11-2903, de fecha 14 de Octubre del 2011, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "El Instituto" que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el C. Dr. Román Acosta Rosales, en su carácter de Titular de la Delegación Regional Michoacán, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 67076 de fecha 20 de Mayo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Angel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233 de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato, y cuenta con Folio



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN

MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

En análisis: DIFUSIÓN DE ARRENDAMIENTO 72076 / 208 / S8M0061

El análisis y prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación de inmuebles de carácter de interés correspondiente, ni su pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la Delegación.



Número 97-5-17122012-172432 del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).

- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- 1.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, el ACUERDO por las que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Materiales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 3513-2018 de fecha 10 de Noviembre del 2017 (Anexo Uno).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por el H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

La aplicación de los recursos correspondientes a los ejercicios subsecuentes al de la firma del presente instrumento jurídico se sujetará a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio, que para tal efecto emita la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- 1.7. La Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional Michoacán y el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Michoacán fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- 1.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2018 IMSS-Arrendatario Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2.HCT.291117/301.P.DA. de fecha 29 de Noviembre del 2017.
- 1.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha 29 de Diciembre de 2017, "El Instituto" celebró Contrato de Arrendamiento número S7M0262, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, incrementando importe de la renta en apego a la Certificación de Justipreciación de Renta.
- 1.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Av. Madero, col. Centro número 1200, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán.



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOCACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
COMPRONENIMIENTO CONSUMATIVO

MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

CRM/SJSDC/ ARRENDAMIENTO 2018/ 208 / S8M0061

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia de contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente. Asimismo, se consideró que los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedente los a otros requeriente, técnica y/o contractante de la Delegación.



II. Declara "El Arrendador" que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 3748, Volumen XCVIII de fecha 23 de Noviembre de 1984, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 80 tomo 532, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Alcocer del Río, Notario Público número 2 de Zamora, Michoacán, el C. Jorge Alejandro Paz Garibay., adquirió por compra a [REDACTED] el inmueble ubicado en Av. Dr. Alonso Martínez Norte, número 660 Esq. Virrey de Mendoza, Planta Baja y segundo piso, Fraccionamiento Jardinadas, C.P. 58680, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, con superficie rentable de 979.00 m² y superficie de terreno de 820.00 m².
- II.2. El inmueble ubicado en Av. Dr. Alonso Martínez Norte, número 660, Fraccionamiento Jardinadas en, Zamora, Michoacán cuenta con una superficie rentable de 979.00 m² y 0 cajones de estacionamiento.
- II.3. El C. Jorge Alejandro Paz Garibay en su carácter de propietario, es una persona física y quien se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED], y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales correspondientes a los últimos cuatro años, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial 170110023275, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.6. Cuenta con el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 25 de Abril del 2018, de conformidad con el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2015 (Anexo Tres) (Sólo aplica para aquellos arrendamientos con montos superiores a \$300,000.00 más IVA).
- II.7. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, así mismo no se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.9. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número DREJUSJUR/DCI/ARRENDAMIENTO/2018/ 208 / S8M0061. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la oferta, la capacidad económica, la solvencia y la viabilidad de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la Delegación.



establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por "El Instituto".

- II.10. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Av. [REDACTED] numero [REDACTED] [REDACTED], Código Postal [REDACTED] en la [REDACTED].

III. Declaran "Las partes" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes "Las partes" con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

"El Arrendador" concede en arrendamiento a "El Instituto" el inmueble ubicado en la Av. Dr. Alonso Martínez Norte, numero 660, Esq. Virrey de Mendoza, Planta Baja y segundo piso, Fraccionamiento Jardinadas, C.P. 58680, en Zamora, Michoacán, el cual comprende una superficie rentable de 979.00 m² y 0 cajones de estacionamiento.

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble.

"El Arrendador" reconoce haber entregado a "El Instituto" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Dos, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que "El Instituto" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Oficinas de la Subdelegación Zamora.



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DR/SJSD/JC/ ARRENDAMIENTO /2019/ 298 / S8M0061

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció en materia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes los actos requeridos, técnica y/o contratante de la Delegación.



“El Arrendador” se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a “El Instituto”.

“El Arrendador” autoriza a “El Instituto”, a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que “El Instituto” pagará a “El Arrendador” el importe íntegro de la renta mensual pactada.

Cuarta.- Conservación del inmueble:

“El Arrendador” hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de “El Instituto”, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

“El Arrendador” se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra “El Instituto” por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por “El Arrendador” al inmueble. “El Instituto” se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

“El Arrendador” autoriza a “El Instituto” para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que “El Instituto” por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, “El Instituto” solicitará por escrito la autorización de “El Arrendador”.

“El Instituto” será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de “El Arrendador”, estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de “El Arrendador”, si llegase a un acuerdo con “El Instituto” sobre el pago de su importe, en caso contrario, “El Instituto” podrá retirarlas o, discrecionalmente, dejarlas ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

Sexta.- Siniestros:

“El Instituto” no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de





caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "El Instituto", "El Arrendador" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "El Instituto" así convenga a sus intereses.

"Las partes" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, "El Arrendador" se obliga a entregar a "El Instituto" un dictamen estructural avalado por un Director Responsable de Obra autorizado por el Gobierno del Estado de Michoacán, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

Séptima.- Importe de la renta:

"El Instituto" pagará a "El Arrendador" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de Mayo al 31 de Diciembre del 2018, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 6772, número Genérico EA-1003540 de fecha 02 de Abril del 2018, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

"El Instituto" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de los recibos correspondientes, resaltando que para el mes de diciembre deberá presentar la factura antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sean consideradas para su pago, en las oficinas de "El Instituto", ubicadas en la Av. Madero Poniente 1200, colonia Centro en Morelia, Michoacán o mediante transferencias electrónicas, a través del esquema electrónico que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "El Arrendador" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual "El Arrendador" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número [REDACTED] de [REDACTED] a nombre de Jorge Alejandro Paz Garibay.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de "El Instituto" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRM/SJ/JDC/ ARRENDAMIENTO /2018/ 208 / S8M0061

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente; ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y financieros, los demás datos y/o estadísticas que determinaron procedentes los datos requeridos, fecha y/o contratos de la Delegación.



que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por "El Arrendador" incluyendo el Impuesto Predial.

"El Instituto" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de Mayo al 31 de Diciembre del 2018 forzoso para "El Arrendador" y voluntario para "El Instituto".

"El Instituto" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a "El Arrendador" con (30) treinta días naturales de anticipación.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"Las partes" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "El Instituto" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con (30) treinta días naturales de anticipación.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"Las partes" convienen que en caso de incumplimiento, por parte de "El Arrendador" al presente instrumento jurídico, "El Instituto" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

"Las partes" acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que "El Arrendador" cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN / ARRENDAMIENTO 72018 / 208 / S8M0061

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la viabilidad jurídica de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la Delegación.



instaladas en el inmueble, previa autorización de "El Instituto", éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "El Instituto" para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "El Instituto" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del inmueble:

"El Instituto" se obliga a devolver el inmueble a "El Arrendador" con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá reestablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con los Anexos Dos (y en su caso Cuatro), tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará "El Instituto" mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por "Las partes", y en la que conste la conformidad de "El Arrendador".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"Las partes" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las partes" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos.

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRM/JS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2018/ 208 / S8M0061

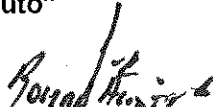
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos contractuales que se plantean, así como de las diligencias que determinaron procedentes las áreas requeridas, mismas y/o centradas en la Delegación.



Previa lectura y debidamente enteradas "Las partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en Morelia, Michoacán, el día 30 de Abril del 2018, quedando un ejemplar en poder de "El Arrendador" y los restantes en poder de "El Instituto".

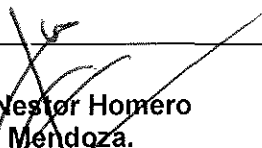
"El Instituto"

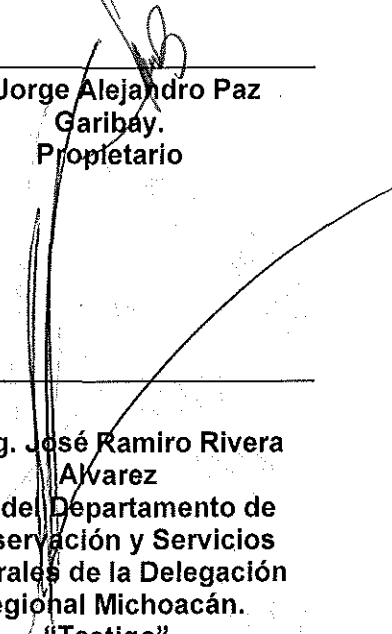
"El Arrendador"

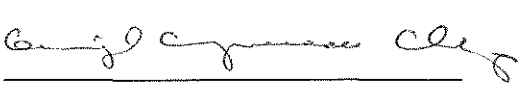

C. Dr. Román Acosta
Rosales.
Apoderado Legal
Delegado

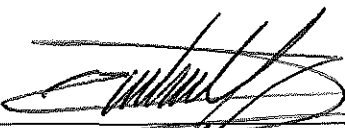

C. Jorge Alejandro Paz
Garibay.
Propietario

"Administradores del Contrato"


C. Mtro. Nestor Homero
Mejía Mendoza.
Jefe de Servicios
Administrativos de la
Delegación Regional
Michoacán.
"Testigo"


C. Ing. José Ramiro Rivera
Álvarez
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios
Generales de la Delegación
Regional Michoacán.
"Testigo"


C. Lic. Miguel Amezcua
Alejo.
Titular de la Subdelegación
Zamora.


C. Lic. Alejandro Luna
García.
Jefe de Servicios de
Afilación y Cobranza.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de número S8M0061 y número de proveedor 30827, celebrado entre Jorge Alejandro Paz Garibay y el Instituto Mexicano del Seguro Social



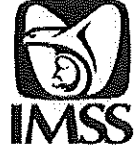
DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRE/MJ/JC/ ARRENDAMIENTO /2018/ 203 / S8M0061

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, tenencia y/o contratación de la Delegación.



ANEXO UNO (1).
Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOGLIO 000003513-2018 Dictamen de Inversión, Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
178102 Bod Arch Concept Ampliación
150904 Bodega

Concepto: CONSTRUC 1927 Oficio C523 del 09/11/2017

Fecha Elaboración: 10/11/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,550,613.00
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 175303 Centro de Costos: 310203

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3,550.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREH-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Michoacán
MANRIQUEZ SOLIS CESAR MANUEL
DIA MES AÑO
DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2018.
Clave: 6170-099-001



DELEGACION REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DRM/AS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2018/ 208 / S8M0061**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, toda y/o contratante de la Delegación.



Anexo Dos. (2)

Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(B)



ACTA CIRCUNSTANCIADA

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 11 DE MAYO DEL 2016, REUNIDOS EN LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION DE LA SUBDELEGACION, UBICADA EN LA CALLE DR. ALONSO MARTINEZ 669 2º PISO EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACAN, LOS C. MARIA TERESA ROMERO AMBRIZ, JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA MATRICULA 7781628, Y EL ING. LUIS DAMIAN BARON BEJAR, JEFE DEL DEPTO DE CONSERVACION ZONA II ZONA ZAMORA, MATRICULA 99171877 REUNIDOS PARA HACER CONSTAR, DESPUES DEL RECORRIDO LLEVADO A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE ARRENDADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA ES EL OPTIMO, ESTA PINTADO EN SU TOTALIDAD, CON INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDRAULICAS Y DE DRENAJE FUNCIONANDO CORRECTAMENTE, LOS ACABADOS DE PISOS, MUROS Y PLAFONES ESTAN COMO TODO EL INMUEBLE, EN BUENAS CONDICIONES, SE LEVANTA LA PRESENTE PARA LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

SIN MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DAN FIN A LA VISITA SIENDO LAS 13:00 HORAS DE LA FECHA ARRIBA ENUNCIADA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

C. MARIA TERESA ROMERO AMBRIZ
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA

ING. LUIS DAMIAN BARON BEJAR
JEFE DEL DEPTO DE CONSERVACION H.G.Z. N°4



DELEGACION REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

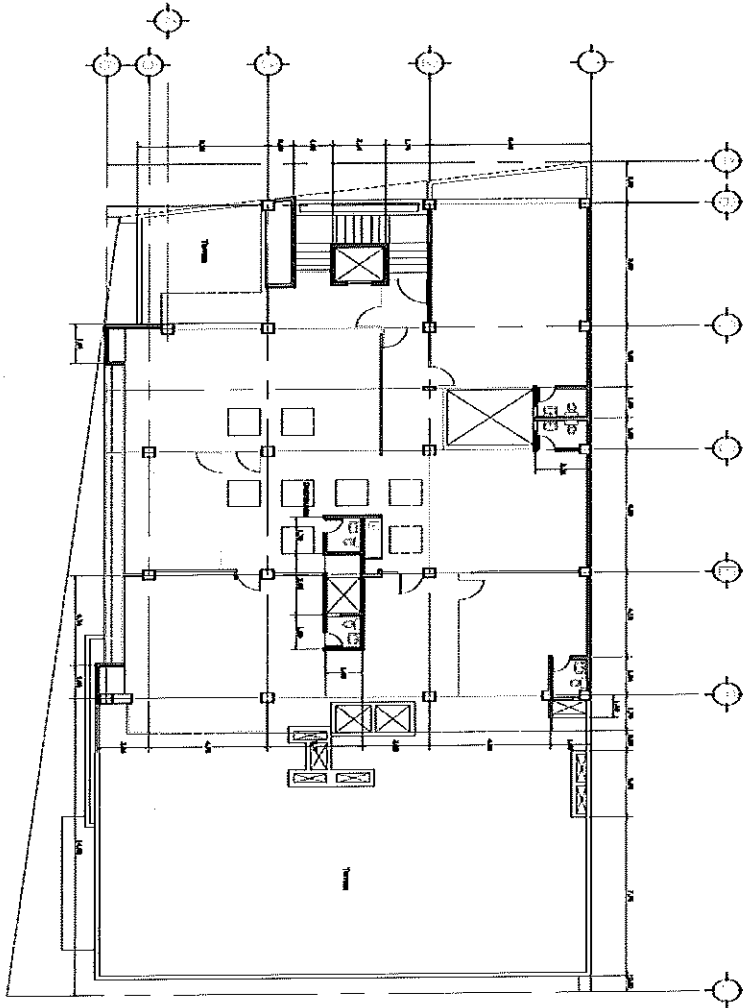
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRM/JS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2016/ 208 / S8M0061
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, toda vez que el contrato de la Delegación.



PLANTA TERCER NIVEL



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

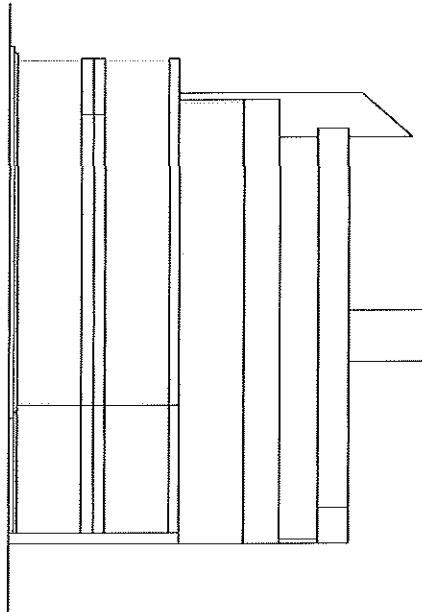
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron realizados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRM/SJ/JDC/ ARRENDAMIENTO 2013/ 203 / S8M0061

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la Delegación.



FACHADA NORTE



DELEGACION REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MEXICO

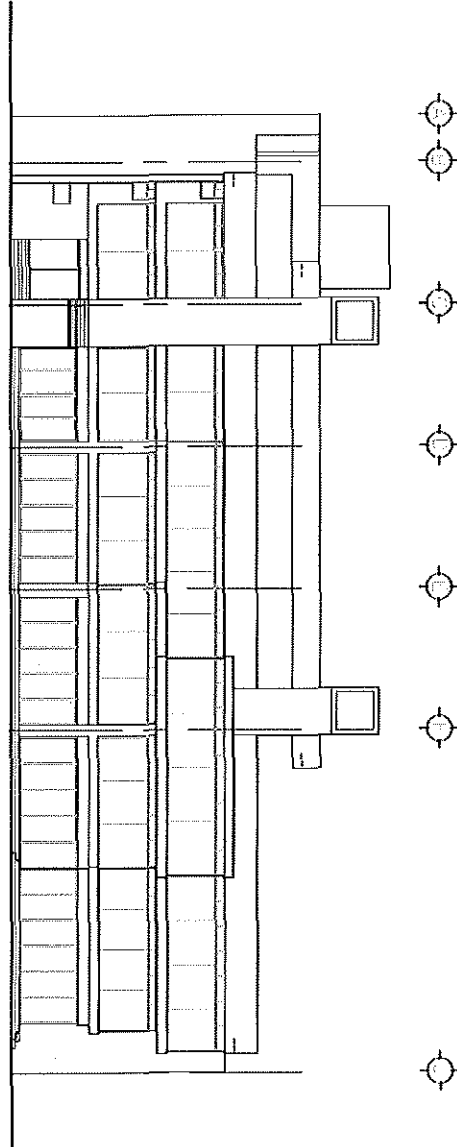
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRM/SJ/DC/ ARRENDAMIENTO /2018/ 208 / S8M0061

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de la Delegación.



FACHADA ORIENTE



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

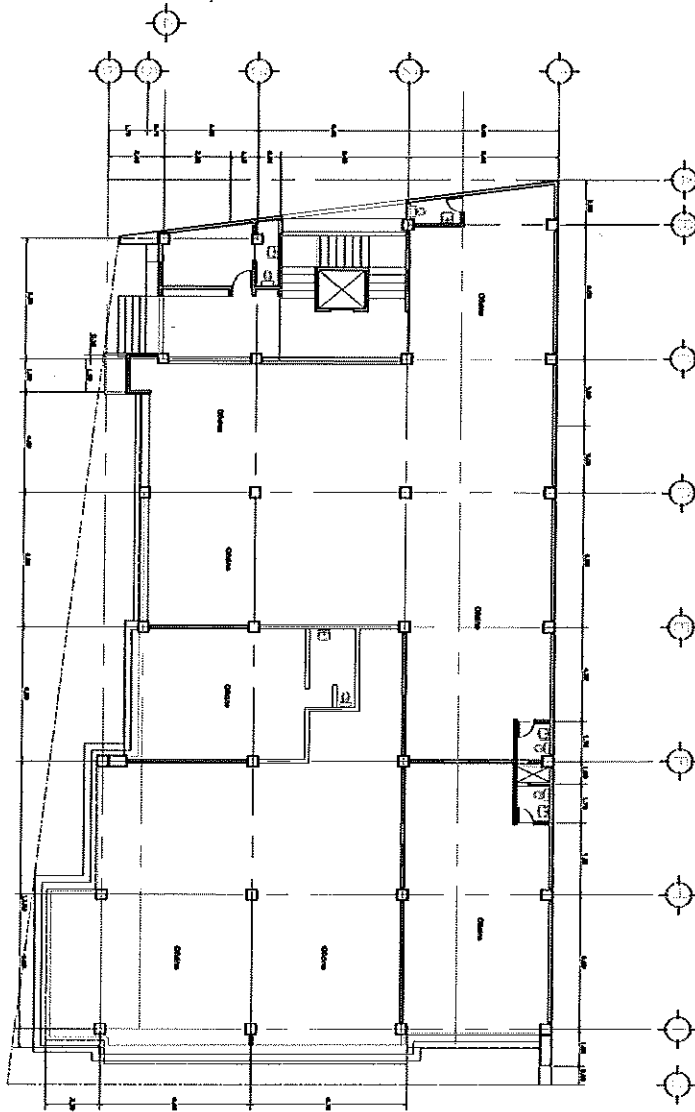
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRM/SJ/JDC/ ARRENDAMIENTO /2018/ 208 / S8M0061

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la Delegación.



PLANTA BAJA



DELEGACION REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS
CONSTRUCCION Y PLANEACION

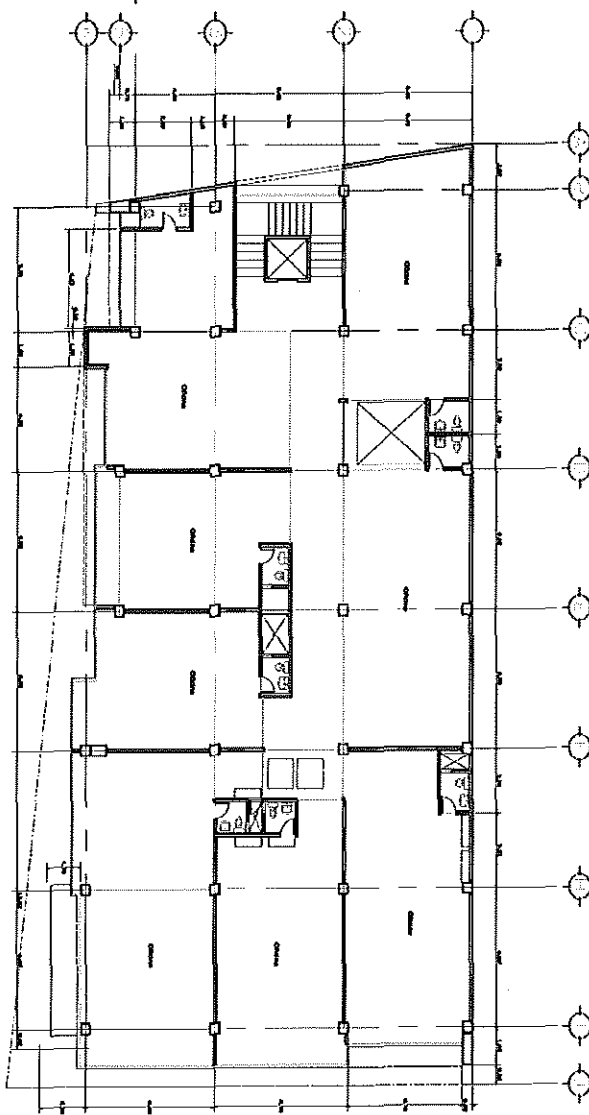
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se regió bajo el número:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS / 2019 / 208 / S8M0061

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni se pronunció sobre la procedencia de los recursos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la Delegación.



PLANTA SEGUNDO NIVEL



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron realizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

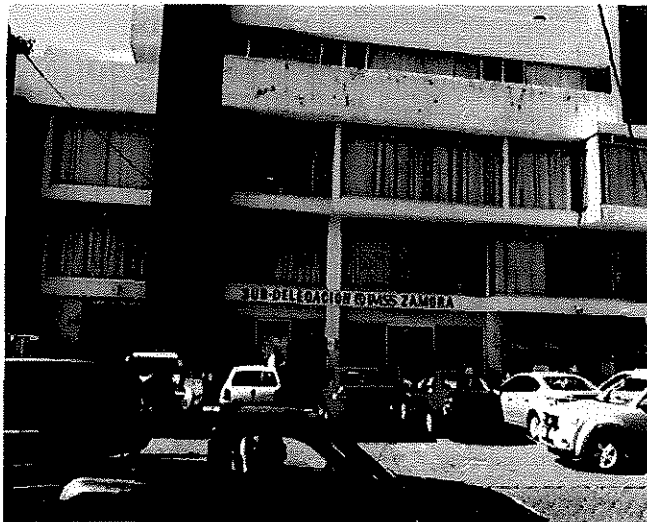
DRAM/SJ/DC/ ARRENDAMIENTO /2018/ 206 / S8M0061

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la Delegación.

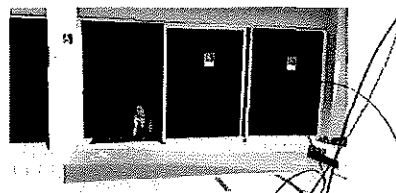


ARQR

MEMORIA FOTOGRAFICA



FACHADA PRINCIPAL



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRMUS/JDC/ APRENDAMIENTO /2018/ 208 / S8M0061

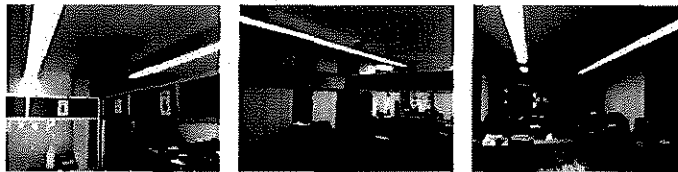
El análisis jurídico es efectuado sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni el cumplimiento de los requisitos y/o verificación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las altas requeridas, técnica y/o contratante de la Delegación.



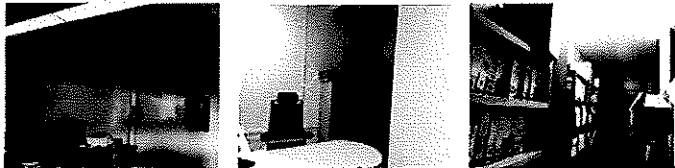
ARQR



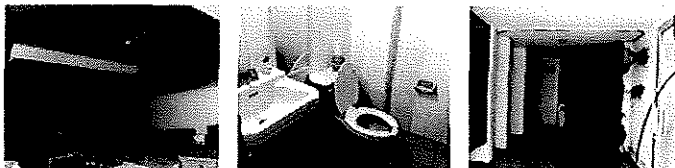
ACCESO PRINCIPAL, AREA DE ATENCION AL PUBLICO CON AREA DE ESPERA



VISTA GENERAL DE AREAS DE ATENCIONAL PÚBLICO Y AREAS ADMINISTRATIVAS
DETALLE DE COLUMNA DE CARGA GENERAL



VISTA GENERAL DE AREAS DE TRABAJO ADMINISTRATIVO, CUBICULOS Y AREA DE ARCHIVO



ARCHIVO GENERAL, SANITARIOS EMPLEADOS Y PASILLOS DE DISTRIBUCION INTERNA



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRM/JS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2018/ 203 / S8M0061

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de la Delegación.



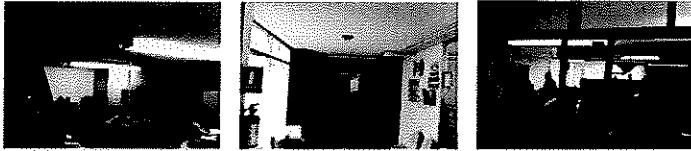
ARQR



VISTA GENERAL DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON MÓDULOS DE ATENCIÓN TIPO



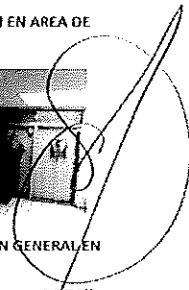
CUBO DE ESCALERAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS EN AREA DE DIRECCION GENERAL EN SEGUNDO NIVEL



VISTA GENERAL DE AREAS ADMINISTRATIVAS, PASILLOS Y VESTIBULO DE DISTRIBUCION EN AREA DE DIRECCION GENERAL EN SEGUNDO NIVEL



VISTA GENERAL DE AREAS ADMINISTRATIVAS Y PASILLOS DE DISTRIBUCION EN DIRECCION GENERAL EN SEGUNDO NIVEL



DELEGACION REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MEXICO

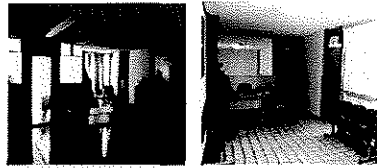
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRMJS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2018/ 298 / S8M0061

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Procedida y/o validada de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratante de la Delegación.



ARQR



AREA DE ALIMENTOS TRABAJADORES Y OFICINAS EN GENERAL



VISTA GENERAL DE CUBICLOS DE AREAS ADMINISTRATIVAS TIPO Y PASILLOS DE DISTRIBUCION EN SEGUNDO NIVEL



DELEGACION REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRM/JSDC/ ARRENDAMIENTO /2018/ 203 / S8M0061

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, toda vez que el contrato de la Delegación.



Anexo Tres (3).
Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.



FECHA: 26 de abril de 2018

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]
Clave de R.F.C.: [REDACTED]
Nombre, Denominación o Razón Social: JORGE ALEJANDRO PAZ GARIBAY

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

El (los) Registro(s) Patronal(es) focalizado(s) es(son) el(los) siguiente(s):

Situación	Deleg.	Subdelegación	Registro Patronal
ALTA PATRONAL	17	ZAMORA	[REDACTED]
BAJA	17	ZAMORA	[REDACTED]

NOTA
En caso de estar conforme podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que coordina el(los) Registro(s) Patronal(es) y adjuntar este documento, así como los documentos que sustentan su aclaración.

Se requiere su pago:
El IMSS es el organismo mexicano de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.
Sus datos personales son indispensables y gratuitos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las normas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]
Sello digital: [REDACTED]
Secuencia Numérica: 4523213-010-4245-021-0166225436
Número de Serie: [REDACTED]

Se testan datos referentes a folio, RFC, registro patronal, cadena original, sello digital, número de serie, código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Página 1 de 1



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DRMIS/JDCI/ ARRENDAMIENTO 2018/ 208 / S8M0061**.
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la Delegación.